CONTRATO DE CONTRUCCION DE EMPEDRADO –BARRIO CRISTO REY

En el Distrito de San Juan del Paraná, republica del Paraguay, a los un XXX del mes de noviembre del año dos mil doce, ACUERDAN por una parte LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, representando en este acto por la Intendenta Municipal, MYRIAM E. LEPRETTI BAEZ, y el Secretario Municipal, ANDRE DEL CARMEN FERNANDEZ; en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la Otra la Empresa XXXXXXX, con RUC NºXXXXX, representada para este acto por el Sr. XXXXX en su carácter de representante legal, denominado en Adelante el CONTRATADO, denominado en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO BARRIO CRISTO REY", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través de este documento, con relación a los Trabajos de Construcción de empedrado y cordón cuneta, según las Especificaciones Técnicas, planos y cómputos métricos.-

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:
2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte, prevaleciendo el uno sobre el otro en el orden que se indica, los cuales constituyen parte de este Contrato, y quedan a el incorporado como si en el estuvieren transcriptos, a continuación son:

a) El Contrato y sus anexos.-
b) La Oferta del Contratista
c) Especificaciones Técnicas, planos y planillas

2.2 En caso de discrepancia entre los documentos prevalecerán los que tuvieran precedencia en el orden indicado.-

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFIACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a, Ley Nº 2051):
Para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, están previstos fondos municipales, en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad, Ejercicio Fiscal año 2012, rubro: 500.520.030.011 CONSTRUCCIONES.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37b, la Ley 2051):
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 14/2012 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO-BARRIO CRISTO REY", de conformidad al Art. 16º de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", dice *"..Las convocantes realizará las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos…in c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean infieres al monto equivalente a dos mil jornales mínimos…",* dicha contratación fue comunicada a la Dirección Nacional de Contratación Publicas, y fue difundida en el sistema de Información de Contratación Publicas. La adjudicación del contrato fue por Resolución I.M Nº XXXX/2012 de fecha XXX de octubre del corriente año.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Plazo de vigencia del Presente contrato, empieza a regir desde la firma del presente documento, tiene un plazo de **90 días corridos**.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 3 c, Ley 2051):
6.1 Las cantidades de trabajos referentes, a cada ítems de pago de la lista de precios presentada por el contratista, representa la estimativa original, hecha con el propósito de evaluar aproximadamente, el Costo Total de la Obra, el Costo Total se visualiza en la siguiente planilla:

Nº	RUBROS	UNID.	CANTID	PR. UNIT	PR. TOTAL
	1 - Replanteo Topografico	glob.	1		
	2 - Movimiento de Suelo (Desmonte, perfilado, relleno y compactación)	m³	620		
	3 - Cordón Cuneta de hormigón de 0,70m de ancho	ml	520		
	4 - Cordón Escondido (Retención)	ml	50		
	5 - Baden de hormigón de 1,40m. de ancho	ml	48		
	6 - Pavimento tipo empedrado sobre arena	m²	1.770		
	TOTAL EN GUARANIES				

En Adelante Costo Total de la Obra, obtenido por la suma de los productos de las referidas cantidades por los precios unitarios de la Oferta, que establecida en ***Gsxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx***
6.2 El Costo Total de la obra, para los Ítems, será la suma de los productos de precios unitarios contractuales originales correspondientes a los diferentes Ítems de trabajo, de la lista de Precios por las cantidades de trabajo respectivas realmente ajustadas, hasta la medición final de la obra, y consignadas en los certificados aprobados.-
6.3 Los trabajos ejecutado por el Contratista, específicamente previsto en este contrato, será pagado por la MUNICIPALIDAD de acuerdo a los precios unitario de la Oferta. En estos recios están incluidos todos los gastos necesarios para la ejecución de los Trabajos, conforme indican las Especificaciones.-
6.4 Los trabajos no específicamente indicados en el Presupuesto de la Oferta, pero cuya necesidad es evidente para la buena y total terminación de la Obra, será ejecutados, mediante una orden de trabajo, extra caso por caso emitida por la Fiscalización y aprobada por LA MUNICIAPLIDAD, tales trabajos serán anotadas por separado y remunerados según la lista de precios unitarios adjudicado.-
6.5 Cuando la Fiscalización haya ordenado la ejecución de trabajos, imprevistos esenciales para cumplir el contrato y para los cuales no se hayan establecidos bases previas de pago, se convendrán precios unitarios para tales trabajos, previamente al inicio de su ejecución. Los cuales no podrán exceder el costo calculado por la Fiscalización en más de 10%(diez por ciento).-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d, Ley 2051):
7.1 El presente Contrato Tendrá validez una vez refrendado por las partes. La Fecha de inicio del plazo Contractual se computara a partir del día en se firme el Acta para el inicio de los trabajos.-
7.2 **El plazo del Contrato es de 90 días corridos**, teniendo en consideración las inclemencias del tiempo, salvo que LA MUNICIPALIDAD haya concedido una prorroga de tiempo.-
7.3 Después de la conclusión y limpieza final de la obra y debidamente notificada de eso el Contratista, la Fiscalización en representación de LA MUNICIPALIDAD hará la medición final de la obra y la inspeccionara informando por escrito al Contratista cualquier falla eventual observada a ser remediada antes de la recepción final. La fiscalización promoverá la inspección final a realizarse conjuntamente con LA MUNICIPALIDAD, luego de ser notificada por el Contratista de que la obra se encuentra en condiciones de ser aceptada, se formalizará su recepción final, labrándose un Acta de Recepción Final que será firmada por el Intendente Municipal en representación de LA MUNICIPALIDAD, el Contratista y la Fiscalización treinta días posteriores a la recepción provisoria precisamente.-

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e, Ley 2051):
8.1 El Contratista es el único e integral responsable de la buena calidad y comportamiento de la obrada acabada.
Las acciones u omisiones de la Fiscalización y cualquier estipulación del presente contrato, no eximen al contratista de su completa responsabilidad por la prosecución de los trabajos y la perfección de la obra.-
El Contratista será responsable por la buena ejecución de los trabajos y por la calidad de los materiales empleados.-
8.2 Hasta la recepción de la Obra, estará a cargo y cuidado del Contratista, quien tomara las precauciones necesarias para proteger contra daños y perjuicios en cualquiera de sus partes, resultantes de la acción de sus elementos o de cualquiera otra causa, sea por consecuencia de materiales o trabajos defectuosos, como por la ejecución o realización de algún trabajo. El Contratista, por su propia cuenta, reconstruirá, reparara todas las partes de la obra que haya sido dañada o lesionada por cualquiera de las
causas arriba mencionadas, antes de su terminación y recepción, salvo cuando las mismas hayan sido dañadas o lesionadas por causas de fuerza mayor.-
8.3 LA MUNICIPALIDAD, podrá encargar al Contratista sobre la base del trabajo por administración, la remoción, mudanza o protección de aquellas propiedades de Empresas de Servicios Públicos y de otros dueños, expuestos a su criterio, a ser afectadas por las operaciones constructivas normales del Contratista. No Obstante el Contratista, será en cualquier caso, el único y directo responsable, ante los dueños de tales propiedades, por daños y perjuicios o reclamos de cualquier naturaleza resultantes de sus trabajos.8.4 La Fiscalización actuando como representante autorizado de la Municipalidad ejercerá la Fiscalización, de los trabajos ejecutados por el Contratista teniendo a su cargo entre otras, las siguientes funciones:

a) Inspeccionar todos los trabajos y operaciones del Contratista para verificar la calidad de los materiales, u de la mano de obra y si satisfacen los requisitos de este contrato, rechazando los que juzgue como inadecuados, exigiendo su corrección, aprobar los métodos constructivos del Contratista.-
b) Interpretar los requisitos de este Contrato, y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutible o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del Contratista aprobando aquello que a su parecer estén en estado de conservación y solicitando la sustitución de los no aprobados.-
d) Controlar y aprobar los diseños de construcción presentados por el Contratista.-
e) Efectuar mediciones y evaluaciones conjuntamente con el contratista. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentado por el Contratista.-
f) Examinar, verificar los certificados de trabajos sometido por el Contratista para los pagos de los trabajos efectuados.-
g) Preparar las órdenes de trabajo extra y órdenes de cambio a ser aprobados por la MUNICIPALIDAD.-
h) Inspeccionar los trabajos concluidos de la Obra y recomendar a La MUNICIPALIDAD su recepción, firmando Acta de recepción final, conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y el Contratista.-

i) Examinar cualquier reclamo por el Contratista y presentado a la MUNICIPALIDAD con sus recomendaciones.-
j) Control de Avance de la Obra y de días no laborales.-
k) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.-
l) Controlar la disciplina de trabajo y conducta del personal.-

8.5 El Contratista cumplirá con todas las instrucciones de la Fiscalización. Las omisiones eventuales de la Fiscalización, en desaprobar cualquier método de Construcción Utilizado por el Contratista, o en señalar cualquier material o trabajo que resulte defectuoso, no serán interpretadas, como aceptación del trabajo defectuoso.-
8.6 El Contratista cooperara permanentemente con la Fiscalización en todas las formas posibles. Proveyéndoles de todas las facilidades a su alcance para su buen desempeño.-
8.7 La Fiscalización tiene la facultad de suspender partes de los trabajos durante los periodos que estime necesario, sin que tales circunstancias den al Contratista derecho a extensión del plazo contractual.-
Durante el periodo de suspensión, el contratista tomará, las precauciones para proteger y almacenar debidamente los materiales en los locales de la obra, y para prevenir destrucción o perjuicio al trabajo realizado.-
8.8 La decisión de la Fiscalización será, final ella tendrá autoridad para exigir y hacer efectivas tales decisiones, y ordenes si el Contratista fallara en ejecutar prontamente, a menos que la MUNICIPALIDAD adopte otra decisión por escrito.-
8.9 El termino "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor", en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremotos, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.-
8.10 El Contratista no será culpable por demoras debidas a causas de Fuerza Mayor. En el caso que el Contratista se vea impedido, entera o parcialmente con sus obligaciones aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.-
8.11 Si el Contratista queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causa de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego
de comprobar el impedimento en este caso, el devolverá al Contratista por los trabajos ejecutados hasta la fecha que se da por terminado el Contrato.-
8.12 El Contratista no podrá transferir parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD.-

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NUMEROS Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art 37 f, Ley 2051):
9.1 LA MUNICIPALIDAD, adelantará al Contratista en concepto de anticipo con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos, etc., a ser utilizados en la obra, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total de la Obra como parte de entrega. El Contratista podrá solicitar el anticipo de los fondos a partir de la fecha de la Firma del contrato, y previa a la Orden de inicio de los trabajos. El saldo de la obra se realizara mediante la Presentación de Facturas amparadas por Certificados de Obras firmado por el Contratista visados por la Fiscalización y aprobados por la MUNICIPAIDAD.-
9.2 En caso que los salarios y/o beneficios, sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay, con posterioridad al decimocuarto día a la apertura de la Ofertas y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo oficial contractual, ser hará un ajuste de pago sobre todos los rubros e insumos que integran el precio conforme se estipula la Cláusula Segunda.-
9.3 Se efectuaran ajustes además de costos debido a variaciones, de precios de materiales a ser empleados en la obra, con posterioridad al día de apertura y durante el periodo siguiente hasta la terminación del periodo contractual pago sobre todos y cada uno de los elementos, rubros o insumos que integren el precio de acuerdo a los establecido en las siguientes formulas:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: de acuerdo a lo dispuesto al Art. 61 y 56 de la Ley 2051/03, del Reajuste de Precios.

Rm= Pmo

$$Rm = \text{Pmo} \sum_{k=1}^{n} \text{Ak}\left(\frac{ikm}{Iko} \right) - I$$

Donde:
Rm: Monto de reajuste por la variación de recios de los trabajos certificados en el mes "m"
Pmo: Montos certificados en el mes "M a precios básicos.
Ak: Coeficientes de incidencia del insumo "k" a ser ajustado por la fluctuación del índice "ikm". La sumatoria de dichos coeficientes , para cada Ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Precio de origen representativo del insumo “K” correspondiente al mes anterior a la apertura de la oferta, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la cámara paraguaya de la industria de la construcción (CAPACO).
Ikm: Precio del Insumo K en el mes “m” publicado en dicho mes en la revista de la cámara paraguaya de la construcción (CAPACO)
Incidencia de los distintos insumos, mano de obra y herramientas utilizadas para obras civiles
Fórmula considerada

Ítem	Descripción	Ak =	S(a*b)
	Materiales e Insumos		80% - 70%
	Cemento		9% - 15%
	Varillas		5% - 12%
	Materiales cerámicos		10% - 25%
	Maderamen		10% - 20%
	Piedra triturada		4% - 8%
	Materiales de ploería		1% - 3%
	Materiales eléctricos		2% - 5%
	Combustibles y lubricantes		4% - 8%
1-	Artefactos sanitarios		2% - 3%
2-	Mano de Obra		20% - 30%

9.4 LA MUNICIPALIDAD se pronunciara acerca de los certificados que hacen referencia a los trabajos del presente contrato, y su cantidad estimada son expuestos en la planilla de Computo contemplados en la oferta del Contratista. Las características de los trabajos y las cantidades previstas en los Planos, Especificaciones Técnicas y Planilla de Computo no sufrirán variaciones o modificaciones fundamentales durante el curso de la obra, salvo lo determinado la MUNICIAPLIDAD. En ese sentido las cantidades indicadas en cada concepto de trabajo podrán estar sujetas a variaciones dentro de las necesidades reales requerimientos de la obra.-

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley 2051):
10.1 LA MUNICIPALIDAD dispondrá a través de la Fiscalización de la Obra, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de estos anticipos, debiendo el Contratista Facilitar esas tareas con el aporte de Certificaciones y cualquier Otra información al respecto que fuera requerido con ese objeto.-
10.2 La MUNICIPALIDAD será representada en la Obra por un profesional Ingeniero Civil y/o Arquitecto para el efecto. Que será denominado la Fiscalización, con quien el Contratista tratará todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, y el presente contrato.
10.3 La Obra será ejecutada a satisfacción de la MUNICIPALIDAD bajo el control de la Fiscalización y la Supervisión General del Profesional.-
10.4 Toda comunicación de la MUNICIPALIDAD al Contratista y del Contratista a LA MUNICIPALIDAD deberá ser formulada por escrito a través de la Fiscalización con copia para esta.-

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y CAPACITACIÓN (Art. 37 h, Ley 2051):

11.1 El Contratista proveerá todas unidades de equipo, planta, herramienta, repuestos materiales requeridos y abastecimiento suficiente para la ejecución de la obra.
11.2 El Contratista se obliga a proveer los equipos que fueren necesarios para el perfecto cumplimiento del Programa de Avance de Obra. La Fiscalización podrá exigir la sustitución de cualquier maquina o unidad del equipo que a su juicio no se halla en buen estado de funcionamiento no se adapte al fin a que se destina.-
11.3 El Contratista proveerá y mantendrá una organización y un cuadro de personales adecuados y suficientes para ejecutar eficientemente los trabajos descriptos en el presente contrato. *Además se deberá considerar la disposición del decreto Nº 1607 en su Art. 5º por el cual se establece que, en la medida de lo posible, al menos el 70% de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicados, deberá ser personal domiciliado en el mismo Territorio Municipal o Departamental de la Contratante.*

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley 2051)
12.1 En caso de no terminar total o satisfactoriamente la Obra en el Plazo estipulado, el Contratista pagará a LA MUNICIPALIDAD en concepto de multa y/o indemnización de daños liquidados, la Cantidad de tres(03)
Jornales mínimos por cada día calendario de mora, salvo que haya una prorroga de tiempo entonces no se aplicara la presente cláusula.-

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37j, Ley 2051):

La Provisión de todos los materiales, equipos mano de obra necesaria, para ejecutarlos tal como se describe en los planos y planillas que constan en las especificaciones técnicas.-
13.1 El Contratista declara que tiene completo conocimiento de todas las condiciones que afectan a los trabajos, a ser realizados, la mano de obra, y los materiales a ser suministrados, habiendo realizado para ese fin, las investigaciones adicionales a su parecer necesario. El contratista realizara los trabajos dando estricto cumplimiento a las Especificaciones Técnicas, Planos, Planilla de Computo Métrico y al Cronograma de Obras fijado, de tal manera que resulten completos y adecuados a su fin.-

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37k, Ley 2051):
14.1 El presente Contrato podrá ser rescindido unilateralmente la POR LA MUNICIPALIDAD, por causas imputables al Contratista (Art. 47 Ley 1.533)
a- Cuando el mismo sea culpable de fraude o grave negligencia en la ejecución del Contrato.-
b- Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por mas de treinta días hábiles corridos, o por mas de cuarenta días hábiles alternados. Para este último caso se computarán todas las interrupciones producidas dentro de treinta días.-
c- Por quiebra del Contratista, disolución o insolvencia del Contratista.-
d- Por negativa del Contratista en acatar las observaciones de la administración licitante, siempre que las hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.-
La MUNICIPALIDD, avisará al Contratista por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso precipitado que no requiera aviso.-
El Contratista será responsable por los costos y gastos en que la MUNICIPALIDAD, debe incurrir para la terminación de la obra, y por los perjuicios causados a la MUNICIPALIDAD, y al Público.
14.2 El presente Contrato podrá ser rescindido por el Contratista previo aviso a LA MUNICIPALIDAD, con treinta (30) días de anticipación por cuales quiera de las causas siguientes:
a Cuando la Municipalidad, suspenda por mas de noventa días la ejecución de la Obra.-
b Cuando respecto a los plazos estipulados LA MUNICIPALIDAD, incurra en falta de pago por mas de sesenta días corridos.-
En caso de rescisión por motivos como los arriba mencionados, el Contratista recibirá el pago por los trabajos ejecutados hasta la fecha, de la rescisión, la restitución de los montos retenidos, y se reembolsará todos los gastos y compromisos financieros debidamente comprobados, contraídos de buena fe en el monto o proporción que no tuvieron aplicación en la obra, y de los Gastos resultantes de la rescisión del Contrato.-
14.3 Que exceptuado, el reembolso previsto en este párrafo el costo de los equipos traídos para la ejecución de la obra, de los que podrá hacerse cargo LA MUNICIPALIDAD, pagando su valor, o en caso contraído, concederá al Contratista una indemnización equitativa.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley 2051):
Cualquier diferencias que surjan durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en el Ley 2051, Arbitraje: "*Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitraje. A tales efectos, las partes se someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo*

vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo, y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden de su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".-

En prueba de conformidad, se suscriben 2(dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de San Juan del Paraná, Republica del Paraná, a los días del mes de noviembre del año 2.012..-

_____	_____
ANDREA DEL CARMEN FERNANDEZ	*MYRIAM N. LEPRETTI BAEZ*
Secretaria Municipal	Intendenta Municipal

_____
Empresa Contratista